

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 31 ENE 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000957

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

UPL AGRO S.A. DE C.V.  
AV. DEL TRABAJO S/N BODEGA 1, 2A SECCIÓN,  
CP. 42980, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO  
TEL (778) 735-1170  
Correo-e: perla.paredes@uniphos.com

R.F.C. o C.U.R.P.

UPM940315SH3

VIGENCIA INICIAL

31 ENE 2019

VIGENCIA FINAL

01/01/2020

**NOMBRE COMERCIAL**

MANCOLAXYL 72 WP / UTHANE PLUS 72 WP / MM 64-8 (METALAXIL + MANCOZEB)

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**

Metalaxil + Mancozeb

**CATEGORÍA TOXICOLOGICA**

IV

CAS

8018-01-7 + 57837-19-1

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**

MIN. 7.600 + 60.800; NOM. 8.000 + 64.000; MAX. 8.400 + 67.200

**CANTIDAD**

100,000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD

100,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

DISTRIBUCIÓN

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE**

\*\*\*\*\*

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

IND ARE EGY ITA FRA BEL ESP PRT BHS  
USA HKG CHN TWN KOR PER PAN CHL  
COL JPN JAM

**ADUANA DE ENTRADA**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.  
MANZANILLO, COLIMA  
VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14  
de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director  
General de Gestión Integral de Materiales y Actividades  
Riesgosas"

M/EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel. 01(55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

0061421



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A2149

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendí, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx  
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

*RH*  
MAIA/PRLC/SBJ/JHLS

09/AH-0252/01/19